



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 277 -2022-SUNARP/GG

Lima, 09 de setiembre de 2022

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 035-2022-SUNARP/OPPM del 8 de setiembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 837-2022-SUNARP/OAJ del 8 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 210-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en cuyo numeral 40.1 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el sub numeral 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el inciso i. del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021, establece que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, a través del Informe Técnico N° 035-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas al interior de cada Unidad Ejecutora del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, durante el mes de agosto del año 2022, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales; siendo dichas Unidades Ejecutoras las siguientes: 001 SUNARP Sede Central, 002 SUNARP Sede Lima, 003 SUNARP Sede Chiclayo, 004 SUNARP Sede Trujillo, 005 SUNARP Sede Arequipa, 006 Zona Registral X Cusco, 007 Zona Registral I Sede Piura, 008 Zona Registral III Sede Moyobamba, 009 Zona Registral IV Sede Iquitos, 010 Zona Registral VI Sede Pucallpa, 011 Zona Registral VII Sede Huaraz, 012 Zona Registral VIII Sede Huancayo, 013 Zona Registral XI Sede Ica, 014 Zona Registral XIII Sede Tacna y 015 SUNARP Sede Ayacucho;

Que, mediante el Informe N° 837-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al Informe Técnico emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al haberse cumplido con los presupuestos facticos y normativos, corresponde la emisión del acto resolutorio que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de agosto del año 2022;

Que, por Resolución N° 201-2021-SUNARP/SN de fecha 22 de diciembre de 2021, se delega al Gerente General, la facultad de "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto" y "Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto" (ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización);

Que, en dicho contexto, y en atención al Informe Técnico N° 035-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se expide la presente Resolución a fin de formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras durante el mes de agosto del año 2022, sin que ello signifique la conformidad sobre su ejecución, la cual se encuentra sujeta a control posterior; siendo responsabilidad de los órganos ejecutores, de acuerdo al artículo 75 y en el literal e) del artículo 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 y el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Formalización de Modificaciones Presupuestarias**

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de las Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.- Precisión de la Resolución**

Precisar que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de agosto de 2022.

**Artículo 3.- Remisión de copia de Resolución**

Remitir una copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ**  
Gerente General  
SUNARP